

ASISTENTES:

SR. ALCALDE PRESIDENTE:

D. JESÚS MANRIQUE MERINO

SRES. CONCEJALES:

ASISTENTES

D. RICARDO JUÁREZ PAÚL

D. ÁLVARO DE MARÍA GARCÍA

D. ANDRÉS M^a MOZUELOS SÁINZ

AUSENTES

D. FCO. JAVIER GÓMEZ DÍEZ

SR. SECRETARIO:

D. ALBERTO GONZÁLEZ RÁMILA

**ACTA DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA
RIOPICO (BURGOS) CON FECHA 12 DE
NOVIEMBRE DE 2012 (SESIÓN 5/2012)**

En Orbaneja Riopico, Burgos, siendo las doce horas del 12 de noviembre de 2012, se constituye la Corporación Municipal en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con las asistencias y ausencias al margen relacionadas, al objeto de tratar el orden del día previamente distribuido al efecto.

Abierta la sesión, se ratifica el orden del día y se procede a tratar el mismo.

PRIMERO.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NORMAS URBANISTICAS DE ORBANEJA RIOPICO PROMOVIDA POR D. GERVASIO GARCIA REVILLA Y OTROS.

Presentado por el Arquitecto D. Valentín Junco Hernáiz, el documento técnico de modificación puntual de las NNSS, redactado a instancias de D. Gervasio García Revilla, Dña. Marta García Castilla y Dña. M^a Pilar Ureta Barrio.

Consta en el expediente informe técnico de D. Julián Agustín Herrero Canal y del Secretario-Interventor.

Previamente, se han recabado informes de las siguientes Administraciones sectoriales:

- SAJUMA de la Excma. Diputación Prov. de Burgos.
- Servicio de Patrimonio de la Junta de Castilla y León.
- Subdelegación del Gobierno.
- Servicio de Fomento y Urbanismo de la Junta de Castilla y León.
- Dirección General de Aviación Civil.
- Confederación Hidrográfica del Duero.

Sometido el acuerdo a debate y visto cuanto antecede, en virtud de los artículos 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, los cuatro miembros de la Corporación presentes de los cinco que legalmente la conforman, por unanimidad, ACUERDAN:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante dos meses, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y se anunciará, además, en el Diario de Burgos y en la web municipal www.orbanejariopico.es.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Suspender por un período de un año el otorgamiento de las licencias que se estime procedente en áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Dichas áreas afectadas por la suspensión son las siguientes: Ámbito de la modificación propuesta.

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO. Notificar a quienes hubieran solicitado licencias con anterioridad al presente Acuerdo, la suspensión de las mismas, indicando su derecho a indemnización por los gastos realizados en concepto de proyectos y tasas.

QUINTO. Solicitar los informes sectoriales cuya solicitud deba realizarse después de la aprobación inicial

SEGUNDO.- ELECCIÓN DEL JUEZ DE PAZ TITULAR.

El Sr. Alcalde comunica, que transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para concurrir a la plaza de Juez de Paz sustituto de esta localidad, se han presentado tres candidatos para ocupar el citado cargo, Dña. Rocío García Barbero, Dña. Mónica Delgado Esgueva y D. Teodomiro López Gómez.

Examinadas las solicitudes presentadas, a la que se acompaña fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el reglamento de los Jueces de Paz, informados los miembros de la Corporación por el Secretario que para el nombramiento se requiere mayoría absoluta, se dispone la realización del sorteo de manera secreta por afectar a la elección de personas, conforme al art. 102.3 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales 2568/1986.

Sometido el acuerdo a votación, la misma arroja el siguiente resultado:

- Dña. Mónica Delgado Esgueva, 1 voto.
- Dña. Rocío García Barbero, 3 votos.
- D. Teodomiro López Gómez, 0 votos.

Por lo tanto, Dña. Rocío García Barbero es elegida por mayoría absoluta con los votos favorables de tres concejales de los cinco que forman la Corporación Municipal de Orbaneja Riopico.

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2012.

Se da cuenta y se somete a ratificación el acuerdo de la agrupación de municipios de fecha 11 de octubre de 2012, transcribiéndose de manera literal y sometido a ratificación por el Pleno se aprueba por unanimidad de los cuatro concejales presentes.

“ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN INTEGRADA POR LOS MUNICIPIOS DE ORBANEJA RIOPICO Y CARDEÑUELA RIOPICO (BURGOS).

En Cardeñuela Riopico, provincia de Burgos, a las diecisiete horas del día 11 de octubre de 2012 reúnen en

la Casa Consistorial del Ayuntamiento:

Don Jesús Manrique Merino, Alcalde del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.

Doña María Teresa Labrador Galindo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico.

Actuando en nombre y representación de sus respectivas corporaciones municipales como miembros de la propia Junta Coordinadora de la Agrupación.

Preside la reunión el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico D. Jesús Manrique Merino, Presidente de la Junta Coordinadora de la Agrupación, actuando como Secretario de la Agrupación D. Alberto González Rámila.

Abierto el acto por la presidencia, seguidamente se pasó a tratar y debatir los asuntos referentes a esta sesión, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

ÚNICO.- ACUERDO DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS SOBRE EL COMPLEMENTO ECONÓMICO QUE VA A PERCIBIR DURANTE LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD LABORAL EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA AGRUPACIÓN.

Dada cuenta a la Junta por el Sr. Presidente de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad, que determina que cada Administración Pública puede complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con determinados límites.

A la vista de que la Disposición transitoria decimoquinta de la citada norma señala que las previsiones relativas a las prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal deberán ser desarrolladas por las Administraciones Públicas en el plazo de tres meses desde la publicación del Real Decreto, publicación que ha tenido lugar el día 14 de julio de 2012.

No siendo necesaria la negociación colectiva con los representantes de los empleados públicos.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los dos miembros de la Agrupación presentes se ACUERDA:

PRIMERO: Que el complemento económico por parte de la Agrupación de Municipios de Orbaneja y Cardeñuela Riopico durante la situación de incapacidad temporal del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración será:

1º.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes:

- Durante los tres primeros días se reconoce un complemento retributivo que suponga un 50 por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo durante el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- Desde el día cuarto hasta el vigésimo ambos inclusive se reconoce un complemento retributivo que, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad social, alcance al 75 por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- Desde el día vigésimo primero, inclusive, y hasta el final de la situación de incapacidad temporal el complemento retributivo completará la prestación de la Seguridad social hasta alcanzar el 100 por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2º.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social se complementará desde el primer día hasta alcanzar el 100 por cien de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

SEGUNDO: En los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica se complementará, desde el

primer día, la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, hasta alcanzar el 100 por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

TERCERO: Dar publicidad a este acuerdo mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

CUARTO: Extender el presente acuerdo a los trabajadores funcionarios y laborales de cada uno de los Ayuntamientos mancomunados mediante ratificación del presente acuerdo por los Plenos de ambos.”

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las trece horas, redactándose la presente acta para su aprobación y firma, si procede.

El Secretario

Visada, El Alcalde-Presidente.